

Proyecto “Sistematización y publicación *on line* de los Convenios Internacionales celebrados por la provincia de Córdoba”



**CONVENIOS INTERNACIONALES DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
*PERÍODO 1994-2013***

Buenos Aires, Agosto de 2013

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Comité de Provincias del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) “Sistematización y publicación *on line* de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas” en su aplicación a la provincia de Córdoba se inserta en el marco de un novedoso contexto nacional y global caracterizado por el progresivo protagonismo internacional de las unidades subnacionales de los Estados.

Habiéndose ampliado la clasificación tradicional de actores internacionales que incluía, principalmente, a Estados y a Organizaciones Internacionales, este nuevo fenómeno prevé la necesidad de avanzar en una nueva y particular observación del escenario internacional, en el cual los actores tradicionales de dicho escenario deben compartir y compatibilizar su accionar con estos nuevos agentes internacionales.

Esta “resignificación” del concepto de “actor internacional” invita a delinear las propiedades trascendentales a tener en cuenta para considerar que determinada entidad es o no considerada un actor internacional. Es en este sentido que: “ el grado de autonomía, la capacidad o habilidad para movilizar recursos, ejercer influencia y alcanzar objetivos y por último la continuidad e importancia de las funciones que se desarrollan son piezas fundamentales a la hora de hacer esta nueva conceptualización”¹. Es entonces que, desde esta perspectiva, se entiende por “actor internacional toda autoridad, organismo, grupo incluso en el caso límite, toda persona capaz de desempeñar una función en la escena internacional”².

Asimismo, siguiendo a Colacrai y Zubelzú (1994:3), las unidades subnacionales son actores internacionales en el sentido amplio de las Relaciones Internacionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferente tipo que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

En la actualidad, numerosos actores subnacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han desarrollado una activa, notable y creciente actividad en la arena internacional, profundizando sus vínculos y relaciones con otras unidades

¹ -Roberto Russell, 2010. “El estado nación y los actores gubernamentales no centrales: Una relación complementaria.”. La política Internacional subnacional en América Latina. Luis Maira (editor).Libros del Zorzal. pág. 84

² Idem.

de tipo subnacional, como así también con los propios Estados a los cuales pertenecen, o incluso, con actores supranacionales.

Es así como el accionar provincial en relación con distintas regiones transfronterizas realizan un constante ejercicio de *lobby*³ para atraer la atención hacia sus economías domésticas desarrollando espacios de cooperación e integración en las áreas de su interés conformado “regiones”, a partir de las cuales han llevado adelante una activa inserción en el escenario internacional.

Este mismo fenómeno de creación de “regiones” entre unidades subnacionales de un Estado, se advierte también en el ámbito internacional: así, unidades subnacionales de dos o más Estados deciden vincularse y crear regiones en base a situaciones, circunstancias, historia y pasado, intereses, valores y/o objetivos percibidos por ellas como comunes y compartidos.

Estos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar en el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, a través de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las agencias administrativas de los Estados de los que forman parte con el fin de ver reflejados sus intereses en la diagramación de aquellas políticas de alcance internacional que dichos Estados lleven adelante.

Es decir, las unidades subnacionales han descubierto que también ellas pueden tener una *world view* particular, y, en consecuencia, han decidido abrirse al mundo.

Estos cambios han motivado el interés por profundizar los conocimientos acerca de cómo las provincias de nuestro país, en el marco del sistema federal de organización de nuestro Estado nacional, han desarrollado su actividad de carácter internacional en los últimos tiempos, en especial, con posterioridad a la reforma constitucional del año 1994 que, a partir de la incorporación de su artículo N° 124 CN, ha cristalizado un nuevo marco jurídico a la actuación internacional de nuestras provincias.

En particular, el “*Comité de Provincias en el plano internacional*” del CARI, que fuera creado a fines de 2001 y que es dirigido desde su instalación por el

³ -Tal clasificación ha sido tomada de Graciela Zubelzú (2008), “Los gobiernos subnacionales en el escenario internacional: conceptos, variantes y alcance. Un marco de análisis para las acciones de las provincias argentinas” en CARI-PNUD, Las provincias argentinas en el escenario internacional, Buenos Aires, p. 39

Embajador Eduardo Iglesias, aspira a convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas y análisis sobre la acción internacional de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central de nuestro país.

El Comité de Provincias viene desarrollando desde el año 2005 el “*Proyecto de Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias Argentinas*”. Este proyecto tiene como objetivo principal maximizar la publicidad, el conocimiento y la divulgación al público y a los medios interesados, del accionar externo de nuestras provincias, atento a que el mismo se está volviendo un dato de la realidad actual, en particular, a partir de la reforma de la Constitución Nacional, del año 1994.

Este trabajo en particular con la Provincia de Córdoba se inscribe en el marco del mencionado Proyecto y de la realidad descripta.

Para la implementación del proyecto esta provincia en particular, el equipo del Comité de Provincias del CARI estuvo integrado por el Embajador Eduardo Iglesias, Director del Comité de Provincias del CARI, la coordinadora del Proyecto en la provincia, la Dra. Eva Muñoz y la Lic. Mara Toufeksian.

En lo que respecta al proceso mismo de análisis y digitalización de los convenios internacionales celebrados por la Provincia, debemos indicar que para llevar adelante dicho proceso se utilizó la Norma Internacional General de Descripción Archivística -ISAD (G)- adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea, en el mes de septiembre de 1999, en Estocolmo, Suecia. Su utilización en el presente Proyecto, ha buscado garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo e integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada.

En cuanto a la ficha de Catalogación Documental utilizada en este Proyecto, se realizó un análisis de las reglas que estructuran sus respectivos campos, las cuales se detallan a continuación: 1) *Área de Identificación*: contiene información esencial para identificar la unidad de descripción; 2) *Área de Contexto*: contiene información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción; 3) *Área de Contenido y Estructura*: contiene información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción; 4) *Área de Acceso y Utilización*: contiene información relativa a la accesibilidad de la unidad de descripción, 5) *Área de Documentación Asociada*: contiene información relativa a aquellos documentos que tienen una relación

significativa con la unidad de descripción; 6) *Área de Notas*: contiene información especial, y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas; y 7) *Área de Control de la Descripción*: contiene información relativa al cómo, cuando y quién ha elaborado la descripción archivística.

Con relación al ámbito temporal de investigación, se ha tomado en consideración el período posterior al año 1994, coincidente con la incorporación del artículo N° 124 en la Constitución Nacional mediante la reforma constitucional.

A fines metodológicos, el criterio de ordenamiento de los convenios obtenidos ha sido teniendo en cuenta la existencia y localización de los documentos, el país de pertenencia de la contraparte extranjera y de Organizaciones Internacionales (ver Índice).

Por último, al final del trabajo se han incorporado una serie de conclusiones en donde se reflexiona sobre los aspectos constitucionales de la provincia en relación con la competencia de la celebración de convenios internacionales, y sobre la experiencia adquirida a partir de la recopilación, digitalización y fichaje de los instrumentos internacionales obtenidos a partir del presente proyecto.

1) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROVINCIA DE CÓRDOBA) Y EL POLITÉCNICO DI MILANO (ITALIA-DEPARTAMENTO INDACO)

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Córdoba
1.2 Título	Carta de Intención entre el Ministerio de Ciencia Y Tecnología (Provincia de Córdoba) y el Politécnico Di Milano (Italia- Departamento Indaco
1.3 Fecha (s)	01/04/2011
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	5 (cinco) hojas Legal

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Ministro de Ciencia y Tecnología
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N Art. 144 inc. 4 Constitución Provincial
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Declaración de intención entre las partes de cooperar para reforzar las innovaciones de diseño en la provincia de Córdoba. Consultoría, Programa de formación ad-hoc, servicio de asesoramiento.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	4 (cuatro) cláusulas

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	2 (dos) ejemplares
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español e Italiano
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	-Gobernación de la Provincia de Córdoba
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino Para las Relaciones Internacionales (CARI) - Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Mara Toufeksian
7.2 Reglas o Normas	ISAD-G
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Tulio Abel Del Bono		Ministro de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba
Giuliano Simonelli		Presidente di Poli.design

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Córdoba		
Italia			Politécnico di Milano

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba
Politécnico di Milano



CARTA DE INTENCIÓN

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

POLITECNICO DI MILANO – ITALIA- DEPARTAMENTO INDACO

PARTES.

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Ing. Tulio Abel DEL BONO en su condición de Ministro, con domicilio en Av. Álvarez de Arenales 230, Barrio Juniors de la ciudad de Córdoba, en lo sucesivo MinCyT; y el Politecnico de Milano – Departamento INDACO y Consorcio POLI.design, representado por el Prof. Giuliano Simonelli, en su calidad de Presidente di POLI.design, con domicilio legal en Milano, via Durando 38/A, en adelante El Politecnico; ambas en conjunto denominadas Partes, acuerdan suscribir la presente Carta Intención, bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto:

El MinCyT y el Politecnico manifiestan expresamente la intención de cooperar para reforzar las capacidades de diseño en la provincia de Córdoba, a través de la colaboración activa con instituciones y asociaciones que representan al mundo científico, cultural, profesional



y productivo de dicha región. La cooperación se desarrollará en todos los sectores identificados por las Partes como las áreas de interés, a fin de promover en la Provincia de Córdoba la Innovación del diseño.

SEGUNDA.- CONSULTORÍA:

Se formulará un programa de consultoría por expertos del Politecnico para el desarrollo de la actividad de promoción y difusión del diseño en la Provincia de Córdoba que contará con la presencia periódica de expertos / profesionales en el campo del diseño para apoyar las iniciativas que las instituciones, corporaciones, universidades y asociaciones empresariales adopten para estimular la innovación basada en el diseño en la provincia de Córdoba. El programa se realizará conforme un plan de trabajo definido previamente por las Partes.

TERCERA.- FORMACIÓN AD HOC:

En el ámbito del presente Acuerdo se formulará un Programa de Formación Ad Hoc a llevarse a cabo en el Politecnico - Departamento INDACO y Consorcio POLI.design para estudiantes de Córdoba, ganadores de becas otorgadas por el MinCyT. Este Programa contempla la inserción de becarios en grupos de trabajo, investigación, y los cursos que imparta el Consorcio POLI.design para el desarrollo de habilidades específicas en los temas relacionados al marco general siguiente:



3-3. Servicio de asesoramiento

El Politecnico de Milano – Departamento INDACO y Consorcio POLI.design proporcionará expertos y asesores en diseño para la elaboración y aplicación del programa de asesoramiento y de formación en el lugar y en Milán para la selección, supervisión y tutorías de candidatos de común acuerdo con las instituciones de la provincia de Córdoba a delegación del Ministerio de Ciencia y Tecnología para el seguimiento del proyecto.

3-4. Selección de candidatos para el Programa de Formación Ad Hoc

Los candidatos serán propuestos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología al Politécnico de Milano para su selección definitiva.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba proporcionaría:

- a- Para el Programa de Formación Ad Hoc
 - Pasaje ida y vuelta en clase turista para los beneficiarios del Programa.
 - Gastos de estadía en Milano de hasta 180 días.
- b- Para los Servicios de Consultoría
 - Pasaje ida y vuelta en clase Business para consultores/expertos de Milano.

POLITECNICO DI MILANO



DIPARTIMENTO
INDACO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Ministerio de
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

- Gastos de estadía (alojamiento hotel de categoría 4 estrellas y pocket money) en Córdoba de hasta 30 días.
- c- Para el desarrollo del proyecto
 - Un pago por única vez de EUR 3.000 al Politécnico de Milano - Departamento INDACO y Consorcio POLI.design

El Politécnico de Milano - Departamento INDACO y Consorcio POLI.design proporcionaría:

- a- Para el Programa de Formación Ad Hoc
 - Excepción del pago de aranceles o matrícula para los cursos.
 - Facilitar alojamiento económico de fácil accesibilidad en relación al lugar del dictado de los cursos o de las prácticas profesionales para los beneficiarios cordobeses en Milano.
 - Cobertura de un Seguro de Salud durante el período de estadía en Milano.
- b- Para los Servicios de Consultoría
 - Proporcionar los profesionales adecuados.

En la ciudad de Buenos Aires, al día 1 del mes de Abril de 2.011 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto.

POLITECNICO DI MILANO



DIPARTIMENTO
INDACO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Ministerio de
CIENCIA Y
TECNOLOGIA

MEMORANDUM DI INTENTI

**MINISTERO DI SCIENZA E TECNOLOGIA DELLA PROVINCIA DI
CORDOBA**

POLITECNICO DI MILANO - ITALIA - DIPARTIMENTO INDACO

LE PARTI.

Tra il MINISTERO DI SCIENZA E TECNOLOGIA DELLA PROVINCIA DI CORDOBA, rappresentato dall'Ing. Tulio Abel DEL BONO con incarico di Ministro, domiciliato presso AV. Alvarez de Arenales 230, Quartiere Juniors della città di Cordoba, di seguito MinCyT; e il Politecnico di Milano - Dipartimento INDACO - Consorzio POLI.design, rappresentato dal Prof. Giuliano Simonelli, in qualità di Presidente del Consorzio POLI.design, con domicilio in Milano, via Durando 38/A, di seguito Il Politecnico; denominate le Parti, sono d'accordo nel sottoscrivere la presente Carta di Intenti, con le seguenti disposizioni:

PRIMO. - OGGETTO:

Il MinCyT e il Politecnico manifestano espressamente l'intenzione di cooperare al fine di rafforzare le capacità del design nella provincia di Cordoba, tramite la collaborazione attiva di istituzioni e associazioni, che rappresentano il mondo scientifico, culturale, professionale e



produttivo della suddetta regione. La cooperazione si svilupperà in tutti i settori identificati dalle Parti come aree di interesse, al fine di promuovere nella provincia di Cordoba l'innovazione del design.

SECONDO. - CONSULTING:

Verrà formulato un programma di consulting da esperti del Politecnico per lo sviluppo delle attività di promozione e diffusione del design nella Provincia di Cordoba in cui periodicamente si incontreranno esperti/professionisti nel campo del design per appoggiare le iniziative che le istituzioni, corporazioni, università e associazioni di imprese adotteranno per stimolare l'innovazione basata sul design nella provincia di Cordoba. Il programma sarà realizzato conformemente ad un piano di lavoro definito previamente dalle Parti.

TERZO. - FORMAZIONE AD HOC:

Nell'ambito del presente Accordo si formulerà un programma di formazione ad hoc, realizzato dal Politecnico - Dipartimento INDACO, in collaborazione con il Consorzio POLI. Design per studenti di Cordoba vincitori di borse di studio messe a disposizione dal MinCyt. Tale Programma prevede l'inserimento dei vincitori delle borse di studio in gruppi di lavoro, ricerche, e corsi gestiti dal Consorzio POLI.design per lo sviluppo di abilità specifiche nelle tematiche relative al seguente quadro generale:



- Design per l'innovazione, design strategico, design per la sostenibilità.
- Processi di relazione tra il design e le piccole e medie imprese.
- Gestione dei processi del design nell'impresa, lungo l'arco che va dalla ricerca e sviluppo fino alla collocazione dei prodotti sul mercato, comprendendo il servizio post-vendita, la comunicazione, il retail.
- Il design, l'internazionalizzazione e i mercati globali.

3-1. Destinatari del Programma di Formazione Ad Hoc

- Ricercatori in tema di Design.
- Designers laureati o formati in altre discipline previste dal Programma.
- Professionisti di imprese e istituzioni di Córdoba dedite specificatamente al Design.

3-2. Conoscenza della lingua italiana

I beneficiari delle borse di studio dovranno avere una conoscenza sufficiente della lingua italiana. Nel caso venga selezionato un candidato che non possiede suddetto requisito, sarà compito del vincitore seguire un corso accelerato di lingua italiana.

3-3. Servizio di consulenza

Il Politecnico di Milano – Dipartimento INDACO, in collaborazione con il Consorzio POLI.design fornirà esperti e consulenti di design per l'elaborazione e l'applicazione del programma di consulenza e



formazione il loco (la città di Córdoba) e nella sede di Milano, per la selezione, supervisione e tutoraggio dei candidati in comune accordo con le istituzioni della Provincia di Córdoba delegate dal Ministero di Scienza e Tecnologia per lo svolgimento del progetto.

3-4. Selezione dei candidati per il Programma di Formazione Ad Hoc

I candidati verranno proposti dal Ministero di Scienza e Tecnologia al Politecnico di Milano che si occuperà della selezione definitiva.

QUARTO.- FINANZIAMENTO DEI PROGRAMMI

Il Ministero di Scienza e Tecnologia di Córdoba finanzia:

- a- Per il Programma di Formazione Ad Hoc.
 - Viaggio andata e ritorno in classe turistica per i beneficiari del Programma.
 - Costi di soggiorno a Milano per un massimo di 180 giorni.
- b- Per il Programma di Consulenza.
 - Viaggio di andata e ritorno in business class per consulenti/ esperti di Milano.
 - Costi di alloggio (hotel 4 stelle e pocket money) a Córdoba fino a 30 giorni.
- c- Per lo sviluppo del progetto.
 - pagamento unico di EUR 3.000 al Politecnico de Milano
 - Dipartimento INDACO



Il Politecnico di Milano – Dipartimento INDACO e Consorzio

POLI.design fornirà:

a- Per il Programma di Formazione Ad Hoc.

- Alla gratuità per quanto riguarda eventuale iscrizione ai corsi.
- Facilitazioni nella ricerca di alloggi economici e di facile accesso in relazione al luogo in cui si svolgeranno i corsi e le attività formative per i beneficiari delle borse a Milano.
- Copertura dell' Assicurazione sanitaria durante il periodo di permanenza a Milano.

b- Per il Programma di Consulenza.

- Reclutamento di consulenti/esperti adeguati.

Fatto a Buenos Aires, il 1 aprile 2011, in due copie facenti ugualmente fede.

2) CONTRATO DE SESIÓN DE USO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

1.ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Provincia de Córdoba
1.2 Título	Contrato de cesión de uso entre la provincia de Córdoba y la República Federativa de Brasil
1.3 Fecha (s)	13/03/2001
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	6 (seis) hojas Legal

2.ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobernador de la provincia de Córdoba
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N Art. 144 inc. 4 Constitución Provincial
2.3 Historia Archivistica	Convenio N° 44
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	La provincia realiza una cesión de uso gratuito por 10 (diez) años de un inmueble a Brasil para único y exclusivo funcionamiento del Consultado General de la República Federativa del Brasil en la provincia de Córdoba
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	14 (catorce) cláusulas

4.ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	3 (dos) ejemplares
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5.ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Gobernación de la Provincia de Córdoba
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino Para las Relaciones Internacionales (CARI) - Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6.ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7.ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Mara Toufeksian
7.2 Reglas o Normas	ISAD-G
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Dr. D.José Manuel de la Sota		Gobernador de la provincia de Córdoba
Don Sebastiao do Rego Barros		Embajador de la Rep. Federativa del Brasil en Argentina

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Córdoba		
Brasil			

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Gobernación de la provincia de Córdoba
Embajada de la Rep. Federativa del Brasil en Argentina

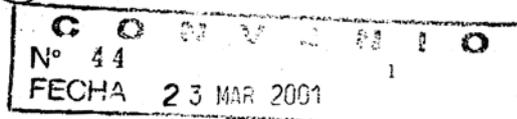


CONTRATO DE CESIÓN DE USO
ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Entre la **PROVINCIA DE CORDOBA**, en adelante denominada indistintamente la "**Provincia**" o "**Cedente**", representada en este acto por su Gobernador Dr. D. **JOSE MANUEL DE LA SOTA**, por una parte, y la **REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**, en adelante denominada -también indistintamente- la "**República**" o "**Cesionaria**", representada por el Señor Embajador del **BRASIL** ante el Gobierno de la República Argentina, Don **SEBASTIAO DO REGO BARROS**, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de **CESION DE USO**, en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA
(Cesión de Uso)

La "**Provincia**" concede a la "**República**", en cesión de uso gratuito, a partir de la fecha de firma del presente y por el término de diez (10) años, un inmueble situado en la calle Ambrosio Olmos n° 615 de esta Ciudad de Córdoba, identificado como lote UNO (1) Manzana CIENTO DOS (102), denominación catastral n° 0412012001, inscripto en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio n° 18820, Folio n° 24410 Tomo n° 98 Año 1966, con una superficie de terreno de doscientos veintiún metros con ochenta y centímetros metros cuadrados (221,89 mts²), según título, y una edificación de 590 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en planta baja, planta alta y subsuelo. En planta baja cuenta con cochera, hall de ingreso, tres (3) habitaciones, cocina y





toilette. En planta alta, con hall, cuatro (4) habitaciones, baño y terraza, y subsuelo, con cinco (5) locales.-----

SEGUNDA
(Aceptación)

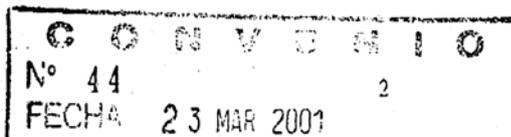
La "**República**" acepta, presta consentimiento con la cesión y recibe de conformidad el inmueble descrito en la cláusula precedente.-----

TERCERA
(Obligaciones)

La "**República**" se hace cargo de todos los gastos en materia de refacciones, mantenimiento y conservación del inmueble objeto de este contrato, sin derecho a reembolso por esos conceptos, y se obliga a mantenerlo en buen estado de conservación, uso y funcionamiento, respondiendo por todos los desperfectos que se produzcan, y responsabilizándose por el pago de las pólizas de los seguros que correspondan.-----

CUARTA
(Mejoras)

Las partes acuerdan que la "**República**" cesionaria podrá realizar mejoras al inmueble tendientes a optimizar la funcionalidad del mismo. Sin embargo, cuando dichas mejoras impliquen cambios estructurales deberá obtener -en forma previa- la autorización expresa de la "**Provincia**". Asimismo las mejoras que bajo este concepto se realicen quedarán a favor de la propietaria cedente y no generaran derecho indemnizatorio alguno a favor de la cesionaria que las realizó.-----





Las partes acuerdan que -a los fines de la correcta y adecuada interpretación y ejecución del presente contrato- le serán aplicables al mismo las disposiciones contenidas en los artículos 2255 al 2287 (Título 17) del Código Civil Argentino, en todas aquellas situaciones que pudieren presentarse con motivo de su vigencia y que no hayan sido previstas expresamente en el mismo. Teniendo en cuenta el status diplomático de la cesionaria, tendrá pleno vigor todo lo referente a los privilegios e inmunidades consagrados por la práctica, la legislación internacional y la legislación argentina vigente, como así también las disposiciones de las Convenciones de Viena del año 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares-----

DECIMA TERCERA

(Competencia)

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para todas las cuestiones o divergencias en la interpretación ò ejecución del presente contrato, y renuncian a cualquier otro fuero de excepción que eventualmente les corresponda ò pudiere corresponder.-----

DECIMA CUARTA

(Domicilios)

Las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas todas las notificaciones ò comunicaciones que -en virtud del presente contrato- se cursen recíprocamente: La "Provincia" en calle Boulevard Chacabuco n° 1300 de esta Ciudad de CORDOBA y la "República" en la sede oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, sita en la Ciudad de Brasilia, de la República Federativa del BRASIL.

CONVENIO
N° 44
FECHA 23 MAR 2001



QUINTA
(Impuestos y Servicios)

La "República" toma a su cargo el pago de la totalidad de los servicios que sirven al inmueble, debiendo tramitar la cesionaria ante las distintas reparticiones el cambio de titularidad a su nombre.-----

SEXTA
(Responsabilidad)

La "República" asume la responsabilidad por los hechos de cualquier naturaleza que puedan ocurrir en el inmueble cedido durante la vigencia del presente contrato.-----

SEPTIMA
(Destino Exclusivo)

La "República" deberá destinar el inmueble cedido por el presente contrato -única y exclusivamente- para funcionamiento del **CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL** en la **PROVINCIA DE CORDOBA**.-----

OCTAVA
(Inspecciones)

La "República" notificará a la "Provincia" de cualquier novedad que se suscitare con el inmueble cedido y permitirá la inspección del mismo en cualquier tiempo y época.-----

NOVENA
(Duración)

CONVENIO



El tiempo de duración del presente contrato es de diez (10) años. Luego de un período inicial de tres (3) años, la "Provincia" se reserva el derecho de resolver el mismo con la sola notificación de tal voluntad a la cesionaria, debiendo la "República" restituir el inmueble dentro del término de ciento ochenta (180) días corridos, sin derecho a indemnización alguna y en perfecto estado de conservación.-----

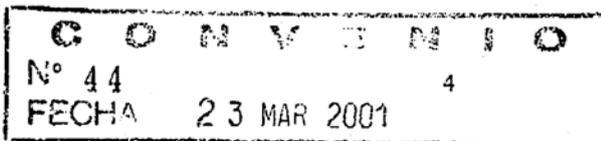
DECIMA
(Rescisión)

La "República" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando por escrito su voluntad y con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiendo proceder a restituir el inmueble en perfecto estado de conservación y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.-----

DECIMA PRIMERA
(Efectos de la Rescisión)

Rescindido el contrato por cualquiera de las partes, la cesionaria se compromete a restituir el bien cedido en el plazo fijado en la cláusula novena (9ª). Vencido dicho plazo sin que ello se haya cumplido, la "República" quedará automáticamente constituida en mora y se hará pasible de una sanción económica que -de común acuerdo- se conviene en la suma de CIEN PESOS (\$ 100) por cada uno de los días que demore la restitución, importe que se irá acumulando hasta que se produzca la restitución y entrega efectiva del inmueble.-----

DECIMA SEGUNDA
(Legislación Aplicable)





Las partes acuerdan que -a los fines de la correcta y adecuada interpretación y ejecución del presente contrato- le serán aplicables al mismo las disposiciones contenidas en los artículos 2255 al 2287 (Título 17) del Código Civil Argentino, en todas aquellas situaciones que pudieren presentarse con motivo de su vigencia y que no hayan sido previstas expresamente en el mismo. Teniendo en cuenta el status diplomático de la cesionaria, tendrá pleno vigor todo lo referente a los privilegios e inmunidades consagrados por la práctica, la legislación internacional y la legislación argentina vigente, como así también las disposiciones de las Convenciones de Viena del año 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares-----

DECIMA TERCERA

(Competencia)

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para todas las cuestiones o divergencias en la interpretación ò ejecución del presente contrato, y renuncian a cualquier otro fuero de excepción que eventualmente les corresponda ò pudiere corresponder.-----

DECIMA CUARTA

(Domicilios)

Las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas todas las notificaciones ò comunicaciones que -en virtud del presente contrato- se cursen recíprocamente: La "Provincia" en calle Boulevard Chacabuco n° 1300 de esta Ciudad de **CORDOBA** y la "República" en la sede oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, sita en la Ciudad de Brasilia, de la República Federativa del **BRASIL**.

C O N V E N I O
N° 44
FECHA 23 MAR 2001



En prueba de conformidad, previa su lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil uno (2001).-

SEBASTIÃO DO REGO BARROS
EMBAJADOR

Dr. JOSE MANUEL de la SOTA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORRIENTES

C O N V E N I O
Nº 44
FECHA 23 MAR 2001

3) CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERREGIONAL ENTRE LA REGIÓN DE LVIV (UCRANIA) Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA)

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Córdoba
1.2 Título	Convenio de Cooperación Interregional entre la Región de Lviv (Ucrania) y la Provincia de Córdoba
1.3 Fecha (s)	2 de septiembre de 1996
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	2 (dos) carillas, Hoja A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la provincia de Córdoba
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN. Art. 144 inc. 4 Constitución Provincial
2.3 Historia Archivista	Convenio N° 23
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	<p>La región de Lviv (República de Ucrania) y la provincia de Córdoba (República Argentina) inspirados en el común deseo de establecer la cooperación y el desarrollo multifacético de relaciones económico-comerciales y humanitarias en base a los principios de igualdad y conveniencia mutua, promoviendo el fortalecimiento de las relaciones amistosas entre Ucrania y la república Argentina por medio de establecer la cooperación interregional convienen:</p> <p>-Las partes se comprometen a informar la una a la otra sobre ofertas de exportación de los productos, proyectos y servicios; necesidad de importación ;exposiciones y ferias que se realizaran en sus territorios; leyes y ordenamientos legales vigentes en sus respectivos territorios y referentes al establecimiento de las normas que regulan las actividades empresariales, trámites aduaneros, recaudaciones fiscales, acciones de inversión, operaciones de exportaciones-importaciones y pagos por conceptos de éstas; inversiones prioritarias para las regiones respecto de obras concretas para promover las inversiones extranjeras.</p>
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las partes- Convienen: 6 (seis) artículos- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Ucraniano.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Córdoba
5.2 Existencia y Localización de Copias	-CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales de Córdoba
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Las partes consideran al presente convenio como experimental, lo cual les posibilita introducir cambios o suplementos al texto, siempre que se revele el acuerdo mutuo y no se infrinjan disposiciones legales internas de ambos países
-----------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Mestre, Ramón		Gobernador de la provincia de Córdoba
Horiñ, M		Presidente de la Administración Estatal de la región de Lviv

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Córdoba		
República de Ucrania	Región de Lviv		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la provincia de Córdoba
Administración Estatal de la Región de Lviv.

CONVENIO

DE COOPERACIÓN INTERREGIONAL ENTRE LA REGIÓN DE LVIV (UCRANIA) Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA)

La región de Lviv (Ucrania) y la provincia de Córdoba (República Argentina), denominadas en adelante "Partes",

- guiándose por las disposiciones de los acuerdos y convenios obtenidos durante la visita oficial del Presidente de Ucrania Leonid Kuchma a la República Argentina;

- inspirados en el común deseo de establecer la cooperación y el desarrollo multifacético de relaciones económico-comerciales y humanitarias en base de los principios de igualdad de derechos y conveniencia mutua;

- procurando alcanzar el mejor conocimiento recíproco de los logros de ambos países en distintas esferas de la vida social;

- deseando promover el fortalecimiento de relaciones amistosas entre Ucrania y la República Argentina por medio de establecer la cooperación interregional;

han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.

Las Partes realizarán medidas encaminadas a favorecer el multifacético desarrollo armónico de relaciones amistosas y de cooperación en base de igualdad de derechos y reciprocidad, en el marco de sus poderes y posibilidades, de acuerdo a las leyes vigentes en sus respectivos países.

ARTÍCULO 2.

Las Partes determinarán las vías de la cooperación que forman el mutuo interés, así como acordarán las acciones para realizar el presente Convenio.

ARTÍCULO 3.

Las Partes se comprometen a informar la una a la otra de :

C O N V E N I O	
Nº	23
FECHA	04 SET 1996

- ofertas de exportación de los productos, proyectos y servicios;
- necesidades de importación;
- exposiciones y ferias que se realizarán en sus territorios;
- leyes y ordenamientos legales vigentes en sus respectivos territorios y referentes al establecimiento de las normas que regulan las actividades empresariales, trámites aduaneros, recaudaciones fiscales, acciones de inversión, operaciones de exportaciones-importaciones y pagos por concepto de estas;
- inversiones prioritarias necesarias para las regiones, propuestas respecto a las obras concretas con el objetivo de promover las inversiones extranjeras.

ARTÍCULO 4.

Las Partes se comprometen dentro de los límites de su competencia favorecer el desarrollo de cooperación en diversos rubros de actividades económicas y humanitarias.

ARTÍCULO 5.

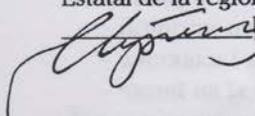
Las Partes consideran el presente Convenio como experimental según su carácter, lo cual les posibilita introducir cambios o suplementos al texto, siempre que se revele el acuerdo mutuo y no se infrinjan las disposiciones legales internas de ambos países.

ARTÍCULO 6.

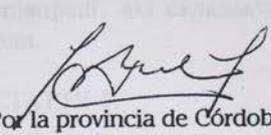
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las dos Partes. se suspende la vigencia de éste dentro de un (1) mes de haber comunicado por escrito una de la Partes sobre la denuncia del Convenio.

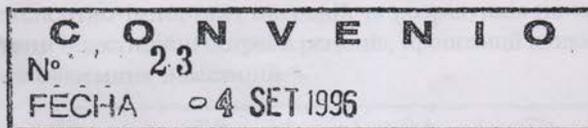
Hecho en la ciudad de Lviv, a las 02 días del mes de septiembre de 1996 en dos originales, cada uno en ucranio y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la región de Lviv
Presidente de la Administración
Estatal de la región de Lviv


M. Horñ

Por la provincia de Córdoba
El Gobernador de la
Provincia





4) MEMORANDUM DE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES AMISTOSAS ENTRE LA PROVINCIA DE JIANGSU, REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Córdoba
1.2 Título	Memorando de Fortalecimiento de las Relaciones Amistosas entre la provincia de Jiangsu, República popular China y la provincia de Córdoba, República Argentina.
1.3 Fecha (s)	18 de Agosto de 2006
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	2 (dos) carillas, Hoja A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la provincia de Córdoba
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN. Art. 144 inc. 4 Constitución Provincial
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Por invitación de la Asociación Puente Argentina China, la Delegación de Tecnología y Amistad de la provincia de Jiangsu, encabezada por el Excelentísimo Sr. Vice Gobernador Zhang Taolin, realiza a la provincia de Córdoba y agradece las atenciones por parte del Excelentísimo Sr. Vice Gobernador Juan Schiaretta y su gabinete y con el propósito de fortalecer la complementariedad que existe entre las provincias de Jiangsu y Córdoba, las partes desarrollaran de manera diversa intercambios y cooperaciones en el campo de la economía, el comercio, la ciencia y tecnología, la cultura, la educación, el deporte, la salud siempre con las miras puestas en el desarrollo y la prosperidad común. El Gobierno Popular de la provincia de Jiangsu invita al Gobierno de la provincia de Córdoba a realizar una visita a dicha provincia en fecha a convenir.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las Partes incrementaran las consultas en los siguientes: 5 (cinco) puntos- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Chino
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Córdoba
5.2 Existencia y Localización de Copias	-CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales de Córdoba
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Schiaretti, Juan		Vice-Gobernador de la provincia de Córdoba
Taolin, Zhang		Vice-Gobernador de la provincia de Jiangsu

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Córdoba		
República Popular China	Jiangsu		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la provincia de Córdoba
Gobernación provincia de Jiangsu.

Poder Ejecutivo

Córdoba

Memorandum de Fortalecimiento de las Relaciones Amistosas entre la Provincia de Jiangsu, República Popular China y la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Por invitación de la Asociación Puente Argentina China, la Delegación de Tecnología y Amistad de la Provincia de Jiangsu, encabezada por el Excmo. Sr. Vice Gobernador Zhang Taolin, realiza una visita a la Provincia de Córdoba a los dieciocho días del mes de agosto de 2006.

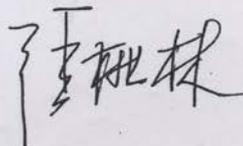
La Delegación agradece ser objeto de cálidas y finas atenciones por parte del Excmo. Sr. Vice Gobernador Juan Schiaretti y su Gabinete.

Con el propósito de fomentar la amistad y fortalecer el conocimiento mutuo las dos partes incrementarán las consultas en los siguientes puntos:

1. La República Popular China y la República Argentina han mantenido muy buenas relaciones de colaboración en el tiempo y debido a la complementariedad que existe entre la Provincia de Jiangsu y la Provincia de Córdoba, la colaboración económica y comercial tiene un amplio futuro y favorecerá el desarrollo común.

2. Sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo, ambas partes desarrollarán de manera diversa intercambios y cooperaciones en el campo de la economía, el comercio, la ciencia y tecnología, la cultura, la educación, el deporte, la salud siempre con las miras puestas en el desarrollo y la prosperidad común.

3. El Gobierno Popular de la Provincia de Jiangsu invita al Gobierno de la Provincia de Córdoba a realizar una visita a dicha provincia en fecha conveniente, lo que es aceptado con mucho agrado por el Gobierno de Córdoba. Los detalles se concretarán con la coordinación de la Oficina de Asuntos Exteriores de Jiangsu.



Poder Ejecutivo

Córdoba

4. Ambas partes mantendrán contactos frecuentes entre los funcionarios y departamentos concernientes, para realizar consultas, intercambios y cooperaciones sobre los problemas de interés común.

La Oficina de Asuntos Exteriores de Jiangsu es el organismo coordinador de parte de la Provincia de Jiangsu mientras que por el Gobierno de Córdoba actuará la Oficina Provincial de Cooperación Internacional de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales.

5. Este Memorandum se firma el día 18 de agosto de 2006 en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, en dos ejemplares en idiomas chino y español siendo ambos de igual tenor y valor.

Vice Gobernador

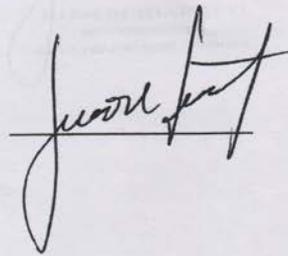
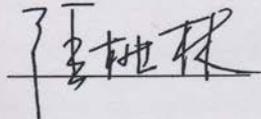
Provincia de Jiangsu

República Popular China

Vice Gobernador

Provincia de Córdoba

República Argentina



5) MINUTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA, Y EL ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Córdoba
1.2 Título	Minuta de Convenio de Cooperación entre la provincia de Córdoba, república Argentina, y el Estado de Paraná, República Federativa de Brasil
1.3 Fecha (s)	26 de Febrero de 2009
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	4 (cuatro) carillas, Hoja A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la provincia de Córdoba
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN. Art. 144 inc. 4 Constitución Provincial
2.3 Historia Archivistista	Convenio N°9
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	<p>Convenio Marco de cooperación entre la provincia de Córdoba, República Argentina y el Estado de Paraná, República Federativa de Brasil. Considerando que las partes se encuentran vinculadas por sólidos lazos históricos y culturales y que los estados firmantes convergen similitudes en aspectos vinculados con su conformación demográfica, industrial, cultural y turística, resulta conveniente la celebración de acuerdos que estimulen el acercamiento entre organismos y corporaciones públicas y privadas de ambos estados con el fin de desarrollar , evaluar, planear e implementar políticas de cooperación en temas vinculados con el desarrollo industrial, social, turístico, comercial y cultural.</p> <p>A los fines previstos las partes constituyen una Comisión de Acompañamiento integrada por 2 integrantes de cada parte que deberán presentar las propuestas de acciones a sus respectivas autoridades como así también los proyectos de Protocolos adicionales al presente Convenio Marco.</p>
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las partes- Considerando- Se comprometen: 8 (ocho) cláusulas- Firmas

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Portugués
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Córdoba
5.2 Existencia y Localización de Copias	-CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales de Córdoba
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Todas las recomendaciones y proyectos que las partes resuelvan ejecutar en el ámbito de la Comisión de Acompañamiento se instrumentaran a través de Protocolos Adicionales que pasaran a formar parte inseparable del presente Convenio Marco.
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Schiaretti, Juan		Gobernador de la provincia de Córdoba
De Mello e Silva, Roberto Requiao		Gobernador del estado de Paraná

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Córdoba		
República Federativa de Brasil	Estado de Paraná		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la provincia de Córdoba
Gobernación del Estado de Paraná

Poder Ejecutivo
Córdoba

MINUTA DE CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA, Y
EL ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

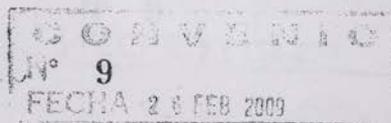
Entre la Provincia de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Señor Gobernador **Cr. Juan SCHIARETTI**, por una parte y en adelante denominado "**La Provincia de Córdoba**", con domicilio en Bv. Chacabuco 1300 de la Ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre; y por otra parte el Estado de Paraná, República Federativa de Brasil, representado en este acto por el Señor Gobernador **Roberto REQUIÃO DE MELLO E SILVA**, en adelante "**El Estado de Paraná**", con domicilio en na Granja do Ganguiri, Estrada da Graciosa, s/n, Km 18, Parque Castelo Branco, Pinhais (PR).

CONSIDERANDO:

Que las Repúblicas de Argentina y Brasil se encuentran vinculadas por sólidos lazos históricos y culturales desde el mismo momento de su formación como Estados soberanos, circunstancia acentuada por el proceso de integración desarrollado a partir del MERCOSUR, como ámbito de encuentro de los pueblos de la región;

Que igualmente, en el caso de los Estados firmantes, convergen variadas similitudes en aspectos vinculados con su conformación demográfica, industrial, cultural y turística;

Que en el marco anteriormente expuesto, resulta conveniente la celebración de acuerdos que estimulen el acercamiento entre organismos y corporaciones públicas y privadas de ambos Estados, a fin de desarrollar la cooperación pública y privada entre ambos, para el fuerte desarrollo de la amistad y del intercambio comercial;



Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Poder Ejecutivo

Córdoba

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los objetivos y las obligaciones consignados en las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco tiene como principal objetivo evaluar, planear e implementar políticas de cooperación entre los Estados, en temáticas vinculadas con el desarrollo industrial, social, turístico, comercial y cultural.

SEGUNDA: En el marco del objetivo citado anteriormente, las partes asumen los siguientes compromisos:

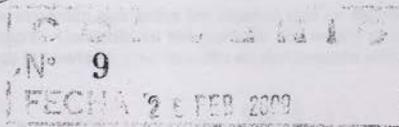
(a) Planear y desarrollar, de forma articulada, acciones de apoyo institucional, fortalecimiento y asistencia técnica, tendientes a implementar la efectiva instrumentación del presente Convenio Marco de Cooperación;

(b) Realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación consensuados, con la finalidad de asegurar el mejor cumplimiento de sus obligaciones;

(c) Acordar planes de trabajo identificando los conocimientos y experiencias a transferir en cada caso, registrando los recursos necesarios y disponibles para alcanzar los objetivos, así como la metodología de trabajo;

(d) Diseñar, evaluar, planear e implementar políticas vinculadas con el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, en sus respectivos ámbitos territoriales;

(e) Promover políticas destinadas a dar solución a problemáticas sociales que requieran del auxilio del Estado, así como elaborar acciones de fortalecimiento en el conjunto social;



Dr. Gerardo Gabriel Carofa
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Poder Ejecutivo
Córdoba

10. Ejecutar de forma articulada acciones de mutua difusión del patrimonio cultural y artístico de los Estados firmantes;

(g) Adoptar medidas de promoción del intercambio comercial entre ambos Estados.

TERCERA: A los fines previstos en las cláusulas precedentes, las partes constituyen por el presente una Comisión de Acompañamiento, la cual tendrá a su cargo coordinar actividades que se deriven de este Convenio y actuar como eje institucional entre los Organismos firmantes. La Comisión de Acompañamiento estará integrada por dos (02) representantes de cada una de las partes, que deberán presentar las propuestas de acciones a sus respectivas autoridades, así como los proyectos de Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco, para la formalización del plan de trabajo. En dichos instrumentos se consignarán detalladamente los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las acciones a ser desarrolladas, incluyendo metas, actividades, resultados y recursos financieros a designar.

CUARTA: A los fines de la formación de la Comisión de Acompañamiento, las partes designan en este acto al Señor Roberto Hugo Avalué, Ministro de Industria, Comercio y Trabajo por la Provincia de Córdoba, y los Señores Virgilio Moreira Filho, Secretario de Estado de Industria, Comercio y Asuntos del MERCOSUR, y Santiago Martín Gallo, Secretario del Consejo de Desarrollo e Integración Sur por el Estado de Paraná. Dichos representantes mantendrán relación de dependencia exclusiva con el Estado al cual pertenecen, no generando para la contraparte ningún tipo de compromiso o responsabilidad, bajo ningún concepto.

QUINTA: Todas las actividades y proyectos que las partes resuelvan ejecutar, sobre las bases de las recomendaciones y propuestas acordadas en el ámbito de la Comisión de Acompañamiento, se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales, que pasarán a formar parte inseparable del presente Convenio Marco de Cooperación.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuya decisión deberá ser notificada de forma escrita a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión así realizada no generará derecho a indemnización para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que todos los asuntos que se deriven de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio se solucionarán por medio de consultas amistosas y francas, en el marco de la buena fe, y se incluirán en documentos adicionales.

CONVENIO
Nº 9
FECHA 26 FEB 2004

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

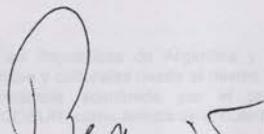
Poder Ejecutivo
Córdoba

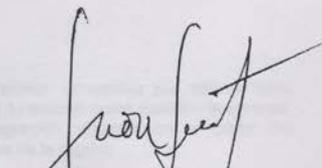
OCTAVA: Queda establecido que ninguno de los compromisos y acciones asumidos por el presente Convenio Marco o por los Protocolos Adicionales que en el futuro se firmen, podrá contrariar, modificar o alterar, de modo alguno, la política exterior de la República Argentina y/o de la República Federativa de Brasil, o de las acciones y decisiones llevadas adelante por los organismos que componen la estructura institucional del MERCOSUR.

Y por encontrarse de acuerdo, las partes firman dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

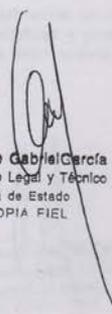
Por el Estado de Paraná

Por la Provincia de Córdoba


Roberto Requiza de Melo e Silva
Gobernador


Juan Schiaretti
Gobernador

CONVENIO
N° 9
FEB 26 FEB 2009


Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

6) ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA Y LA REGIÓN CENTRO DE ARGENTINA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Córdoba
1.2 Título	Acuerdo de cooperación mutua entre la cámara de comercio de Costa Rica y la Región Centro de Argentina
1.3 Fecha (s)	22 de Julio de 2005
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	2 (dos) carillas, Hoja A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la provincia de Córdoba
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN. Art. 144 inc. 4 Constitución Provincial
2.3 Historia Archivistica	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Con el objeto de fortalecer las relaciones comerciales entre las pequeñas y medianas empresas costarricenses y argentinas, la Cámara de Comercio de Costa Rica, representada en este Acto por su presidente, el Sr. Carlos A. Federspiel Pinto y la Región Centro de Argentina- integrada por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe- representada en este acto por el Secretario de Estado de la provincia de Córdoba a cargo de la presidencia pro-tempore, Dr. Herman Olivero, se comprometen a proveer apoyo y asistencia técnica en materia de legislación nacional, normas técnicas e información de mercado, promover acciones tendientes a conformar asociaciones o joint ventures entre las empresas de ambas partes y recomendar a sus respectivos organismos de promoción de comercio y de las inversiones todas aquellas medidas que tiendan a incrementar el comercio, la cooperación económica y la asistencia técnica entre ambas partes con el fin de acrecentar y fortalecer sus actividades económicas.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las Partes se comprometen: 7 (siete) puntos. Firmas

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Córdoba
5.2 Existencia y Localización de Copias	-CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales de Córdoba
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Dr. Olivero, Herman		Secretario de Estado de la provincia de Córdoba y Presidente Pro-Tempore de región Centro de Argentina
Pinto Federspiel, Carlos A.		Presidente de la Cámara de Comercio de Costa Rica
Corvisier, Oscar Cavada		Cámara de Comercio de Costa Rica.

Cra.Petito, Maria Teresa	Testigo	Vicepresidente Agencia Pro Córdoba SEM
Marx de Busto, Silvia Rosa	Testigo	Directora general de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales Gobierno de Entre Ríos
Lic. Lassus, Rita	Testigo	Directora General de la Subsecretaria de Comercio Exterior del Gobierno de Santa Fe

Sra. García Ariceta, Gabriela	Testigo	Subsecretaria de la pequeña y mediana Empresa y Desarrollo Regional. Programa Pro argentina
Sr. Crespo Llobet, Mario José	Testigo	Vicepresidente Ejecutivo Cámara de Comercio de Costa Rica

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina			Región Centro
Costa Rica			Cámara de Comercio de Costa Rica

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Secretaria de Estado de la provincia de Córdoba.
Presidencia pro- tempore Región Centro
Cámara de Comercio de Costa Rica



ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA Y LA REGION CENTRO DE ARGENTINA

Con el objeto de fortalecer las relaciones comerciales entre las pequeñas y medianas empresas costarricenses y argentinas, la Cámara de Comercio de Costa Rica, representada en este Acto por su Presidente, el Sr. Carlos A. Federspiel Pinto y la Región Centro de Argentina – integrada por las Provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe – representada en este Acto por el Secretario de Estado de la Provincia de Córdoba, a cargo de la Presidencia Pro-Tempore, Dr. Herman Olivero, se comprometen a:

Tel.: (506) 221-0005

Fax: (506) 233-7091

(506) 223-1157

Apartado 1114-1000

www.camara-comercio.com

San José, Costa Rica

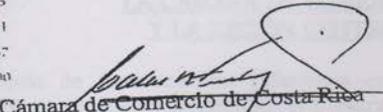
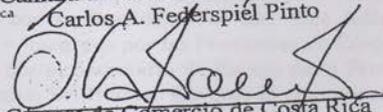
1. Promocionar y fortalecer los tradicionales lazos de amistad y a establecer nexos permanentes de cooperación mutua en el Área de Comercio Exterior, Inversiones, Información Comercial y otras actividades de desarrollo económico.
2. Proveer recíprocamente apoyo y asistencia técnica a nuestros empresarios, en materia de legislación nacional, normas técnicas e información de mercado, atinente a la materia, objeto de este Convenio.
3. Intercambiar información sobre comercio, mercado e inversiones y difundirlas entre las empresas asociadas a la Cámara de Comercio de Costa Rica y las empresas radicadas en la Región Centro de Argentina.
4. Cooperar en la realización de diferentes actividades de promoción comercial de interés mutuo.
5. Promover acciones tendientes a conformar asociaciones o joint-ventures entre empresas asociadas a la Cámara y empresas radicadas en la Región Centro.
6. Recomendar a sus respectivos Organismos de Promoción del Comercio y de las Inversiones, y a las autoridades gubernamentales, todas aquellas medidas que tiendan a incrementar el comercio, la cooperación económica y la asistencia técnica entre ambas partes.

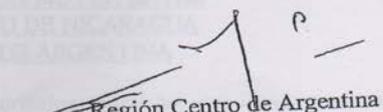


7. Proseguir esfuerzos conjuntos con el consentimiento de ambas partes para conceptualizar, coordinar, implantar y promover proyectos y actividades en el campo del desarrollo del sector privado que sean aceptables y que acrecienten y fortalezcan las actividades económicas de ambas partes.

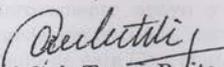
En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, en la Ciudad de San José de Costa Rica, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco.

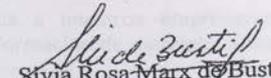
Tel.: (506) 221-0005
 Fax: (506) 233-7091
 (506) 223-1157
 Apartado 1114-100h
 www.camara-comercio.cr
 San José, Costa Rica

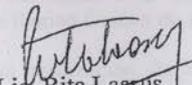

 Cámara de Comercio de Costa Rica
 Carlos A. Federspiel Pinto

 Cámara de Comercio de Costa Rica
 Oscar Cabada Corvisier


 Región Centro de Argentina
 Dr. Herman Olivero

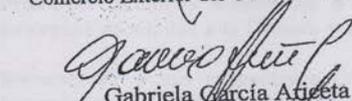
Testigos de honor:

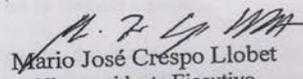

 Cra. María Teresa Petito
 Vicepresidente Agencia ProCórdoba S.E.M.


 Silvia Rosa Marx de Busto
 Directora General de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales Gobierno de Entre Ríos


 Lic. Rita Lassus
 Directora General de la Subsecretaría de Comercio Exterior del Gobierno de Santa Fe

Lic. Liliana Herrera
 Programa Sectoriales y Misiones Comerciales de la Fundación Exportar


 Gabriela García Arizeta
 Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional
 Programa Proargentina


 Mario José Crespo Llobet
 Vicepresidente Ejecutivo
 Cámara de Comercio de Costa Rica

CONCLUSIONES

Las tareas preparatorias para la concreción del Proyecto de *“Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia de Córdoba”* fueron desarrolladas en un todo acorde a lo previsto por el Director del *“Comité de Provincias en el plano internacional”* del CARI, Embajador Eduardo Iglesias.

En orden a concretar la implementación del proyecto en la provincia de Córdoba, la Dra. Eva Muñoz mantuvo conversaciones con funcionarios del Poder Ejecutivo provincial a efectos de presentar la modalidad de trabajo y las ventajas del proyecto a la autoridades provinciales, entre ellos, el Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, Dr. Herman Pedro Olivero, el Director General de Planificación y Gestión, el Dr. Federico Báez, el Director de la Secretaría, Arq. Carlos Tassile y el Sr. Federico Trebucq, encargado de la recopilación y digitalización de los convenios.

En cuanto a la experiencia de Córdoba en el escenario internacional podemos decir que la provincia ha mantenido una viva participación en el tejido de relaciones transnacionales destacándose por su participación en múltiples espacios de contactos tales como Atacalar y Zicosur desarrollando instancias de cooperación e integración en distintas áreas de comercio, cultura, turismo y educación.

Asimismo, es dable destacar la creación por parte del Gobierno de la provincia de Córdoba, mediante Ley N ° 8938 de Junio de 2001, la Agencia Pro Córdoba que tiene como objetivo primario ser un agente facilitador de la internacionalización de las empresas cordobesas y gestionar la implementación de políticas públicas para aumentar la competitividad de las empresas en el mercado internacional, como así también propiciar la realización de convenios con instituciones nacionales e internacionales con el fin de favorecer la cooperación internacional.

Las distintas instancias de trabajo sumadas a la colaboración provincial incluyendo el traslado a la misma de miembros del comité para la obtención de los convenios internacionales e implementación operativa del proyecto, dieron como resultado la obtención de 4 (cuatro) convenios digitalizados más 2 (dos) convenios obtenidos a partir de la búsqueda en la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

En cuanto a la Constitución Provincial, allí está establecida expresamente la intervención del Poder Ejecutivo y Legislativo local en la celebración de los convenios internacionales por parte de la provincia, de la siguiente manera:

SECCIÓN PRIMERA

Poder Legislativo

“CAPÍTULO SEGUNDO

Atribuciones

Atribuciones de la Legislatura

Artículo 104.- Corresponde a la Legislatura Provincial:

(...)

2. *Aprobar o desechar los tratados o convenios a que se refiere el artículo 144 inciso 4°.*

(...)”

“SECCIÓN SEGUNDA

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO TERCERO.

Atribuciones

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 144.- El Gobernador tiene las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

4. Celebra tratados y acuerdos para la gestión de intereses provinciales y la coordinación y unificación de servicios similares con el Estado Federal, las demás Provincias, los Municipios y entes públicos ajenos a la Provincia, con aprobación de la Legislatura y dando cuenta oportunamente al Congreso de la Nación, en su caso. También celebra convenios, con idénticos requisitos, con otras naciones, entes

públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales, e impulsa negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del Gobierno Federal. (...)”

Del análisis de la constitución provincial se desprenden los requisitos a ser cumplimentados en la celebración de los convenios internacionales y la facultad del Ejecutivo para suscribir los mismos. Claramente se expresa “...*con aprobación de la legislatura...*”, manifestándose éste como un requisito formal para la celebración de los convenios internacionales.

Desde el aspecto metodológico del presente proyecto de investigación, el procedimiento de avance de las tareas ha seguido el siguiente esquema:

1. Conversaciones con autoridades provinciales a fines de presentar el proyecto, temática y documentación requerida. Desplazamiento de la Dra. Eva Muñoz (miembro del comité) a la provincia a fin de presentar el proyecto ante las autoridades provinciales, específicamente la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales.

2. Obtención de convenios internacionales a partir de la búsqueda en las distintas dependencias provinciales a cargo del Sr. Federico Trebucq, sumado a la búsqueda en las bases de Cancillería Argentina en la Dirección de Tratados en la que se obtuvo dos convenios celebrados por la provincia de Córdoba, posteriores a 1994.

3. *La sistematización, digitalización y fichaje* según la metodología establecida en la “Norma Internacional General de Descripción Archivística” ISAD (G), que rige en la Comunidad Europea a cargo de la Lic. Mara Toufkesian y la Dra. Eva Muñoz .

4. *La elaboración y presentación del dossier final.*

La aplicación de la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G) como sistema de catalogación permitió lograr los siguientes objetivos: a) siendo una regla general, aplicarla del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en cuenta el volumen y la naturaleza del objeto de estudio; b) garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; c) facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; d)

integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información.

La experiencia y los conocimientos adquiridos en la digitalización de los convenios internacionales de las provincias argentinas y la utilización de dicho sistema de catalogación por fichas, hicieron que su aplicación al presente trabajo se hiciera con agilidad, a pesar de las dificultades obtenidas en la obtención de un número significativo de convenios internacionales.

Respecto al análisis de la documentación obtenida a través de la Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales podemos observar que la provincia de Córdoba ha manifestado constantemente su accionar internacional a través de instrumentos tales como Convenios de cooperación, Acuerdos de Cooperación, Convenios Marco y Memorandum de Entendimiento.

En relación a su vinculación internacional, la provincia de Córdoba se ha relacionado con distintos actores subnacionales tal es el caso de la Región de Lviv, Ucrania; el Estado de Paraná, República Federativa de Brasil y la provincia de Jiangsu, República Popular China.

En diversos casos estos instrumentos sirven de marco para la obtención de futuros acuerdos específicos en materias tales como la cooperación en actividades económicas y humanitarias, la promoción de políticas de apoyo institucional, fortalecimiento y asistencia técnica a pequeñas y medianas empresas de los diversos territorios involucrados, la invitación a fortalecer vínculos y/o relaciones de amistad con el objeto de promover la colaboración económica, comercial y cultural de los distintos actores respectivamente.

Por otra parte, es dable destacar el Acuerdo de Cooperación mutua entre la Cámara de Comercio de Costa Rica y la Región Centro de Argentina, ya que ilustra el enriquecimiento de la integración provincial (en este caso entre Córdoba, Santa Fé y Entre Ríos) a través de la creación de Regiones para promover la proyección y vinculación internacional, en esta oportunidad en el ámbito de comercio exterior e inversiones con una entidad comercial extranjera como la Cámara de Comercio de Costa Rica.

Finalmente, cabe destacar que el resultado obtenido y presentado en el presente informe no es exhaustivo, debido a la dispersión de los convenios en las distintas dependencias de la administración provincial. Sin embargo, desde el Comité se espera que la presente investigación sea un disparador para una futura

sistematización del conjunto de los convenios internacionales celebrados por la Provincia de Córdoba.

INDICE

INTRODUCCION	pág. 1
1) FICHA Y CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROVINCIA DE CÓRDOBA) Y EL POLITÉCNICO DI MILANO (ITALIA-DEPARTAMENTO INDACO)	pág. 5
2) FICHA Y CONTRATO DE SESIÓN DE USO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.....	pág. 16
3) FICHA Y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERREGIONAL ENTRE LA REGIÓN DE LVIV (UCRANIA) Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA).....	pág. 25
4) FICHA Y MEMORANDUM DE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES AMISTOSAS ENTRE LA PROVINCIA DE JIANGSU, REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA.....	pág. 29
5) FICHA Y MINUTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.....	pág. 33
6) FICHA Y ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA Y LA REGIÓN CENTRO DE ARGENTINA.....	pág. 39
CONCLUSIONES.....	pág. 44